



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 2 0 5 \*

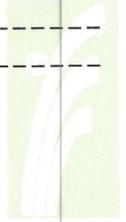


Mat: S0018589

51: 00055333

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO  
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL  
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



PREMIO  
COLOMBIANO  
DE LA CALIDAD  
DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 2 0 3 \*



Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2002

Señores

**JUNTA DIRECTIVA**

**Fundación SEMBRANDO VIDA Y PAZ - SEVIPAZ**

Ciudad

Ref: Aceptación Cargos

Yo, **EDWARD CHARLES STANFORD**, identificado con cédula de extranjería No. 180.256 de Bogotá, por medio del presente escrito declaro voluntaria y espontáneamente que acepto la designación que me hizo la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ - SEVIPAZ**, como Presidente y Representante Legal, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de dicha fundación.

Cordialmente,

*Edward C. Stanford*  
**EDWARD CHARLES STANFORD**  
C.E. No. 180.256 de Bogotá

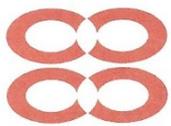


PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\* 1 5 6 6 0 8 2 0 2 \*

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2001\*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

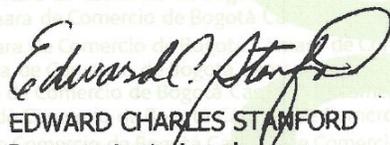
Respetados Señores:

Cordialmente me dirijo a ustedes para informarles que el nombre de la autoridad que conforme a las disposiciones legales ejercerá inspección y vigilancia sobre la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ – SEVIPAZ** de acuerdo al Artículo 15 Decreto 427 de 1996, será La **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

1191

Agradezco su atención,

Cordialmente,

  
**EDWARD CHARLES STANFORD**  
Representante Legal



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN





\*01\*

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN  
SEMBRANDO VIDA Y PAZ—SEVIPAZ**

**CAPITULO I**

**NOMBRE, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.**

**Artículo 1º.**

La **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** cuya sede está ubicada en la calle 70 No 16-32 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, es una fundación sin ánimo de lucro, cuya naturaleza jurídica y características específicas, están definidas en la Constitución Política, las leyes colombianas y en estos estatutos.

NO 01

**Parágrafo:**

Para su identificación, la Fundación indistintamente puede usar el nombre completo o la abreviatura **SEVIPAZ**.

**Artículo 2º.**

El domicilio principal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ**, es la ciudad de Bogotá D.C.

**Artículo 3º.**

El ámbito territorial de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ**, comprende todo el territorio de la República de Colombia, y para dar cumplimiento a su objeto social podrá tener oficinas y representantes en cualquier lugar del país o en el exterior, de acuerdo con sus necesidades.

**CAPITULO II**

**NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN**

**Artículo 4º.**

La **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** es una entidad sin ánimo de lucro, y de utilidad común, y su acción se encamina al beneficio integral de la sociedad en general, sin distinción de raza, religión, credo político o nivel social, económico o cultural.

**Artículo 5º.**

La fundación tiene duración **Indefinida**. No obstante podrá disolverse y liquidarse en los casos establecidos por la ley y por estos estatutos.

**CAPITULO III**

**OBJETO Y FINES ESPECÍFICOS**

**Artículo 6º.**

La **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** tiene como objeto social planear y promover programas de desarrollo integral del ser humano como base fundamental de la familia y la sociedad y su acción está dirigida a las personas adultas mayores, adultas, jóvenes, madres cabeza de familia, discapacitados de bajos recursos económicos, personas en proceso de resocialización, personas desplazadas por actos violentos y damnificados por desastres naturales. Tiene los siguientes objetivos específicos:

Fundación Sembrando Vida y Paz—SEVIPAZ Estatutos

1



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*

\* 1 5 6 6 0 8 1 9 7 \*



1. Promover y apoyar programas de capacitación y asistencia técnica, jurídica, ética, moral, espiritual y axiológica, en aspectos de orden social, económico, cultural, ecológico, familiar, recreativo y deportivo.
2. Promover, conectar y ejecutar acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, tendientes a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos.
3. Realizar estudios, foros, seminarios, así como formular propuestas de acción sobre necesidades, expectativas e intereses que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
4. Planear y ejecutar actividades industriales, comerciales, de servicios, agropecuarias, culturales, deportivas y recreativas, que generen ingresos para la fundación.
5. Promover y apoyar las mismas actividades del numeral anterior, encaminadas a generar ingresos para los distintos grupos de población objeto de los proyectos y programas emprendidos por la fundación.
6. Gestionar ante las entidades e instituciones de ayuda nacional e internacional las donaciones y aportes que faciliten el desarrollo del objeto social.
7. Gestionar créditos en entidades nacionales y extranjeras que le permitan desarrollar el objeto social.
8. Impulsar, en asocio o por su propia iniciativa, programas para mujeres cabeza de familia abandonadas o madres prematuras.
9. Impulsar programas ecológicos y en general otros que tiendan al sostenimiento del medio ambiente en el cual puedan participar las comunidades y las organizaciones que impulsen la causa ecológica.
10. Editar, imprimir, adquirir y vender toda clase de libros, folletos, plegables, periódicos y otras publicaciones que coadyuven al soporte y al cumplimiento de su objeto social.
11. Para dar cumplimiento a sus objetivos, **SEVIPAZ** puede celebrar todos los actos y contratos autorizados por la ley y que sean necesario y convenientes para el cumplimiento de sus fines sociales, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, tomarlos o darlos en administración o en arrendamiento; emitir, protestar y aceptar toda clase de títulos valores; realizar operaciones bancarias y comerciales; dar o recibir dinero de mutuo, girar, extender, protestar, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, conciliar, transigir, comprometer; contratar y propiciar los estudios e investigaciones sobre las áreas que le son propias y divulgarlos en la forma que considere más adecuada y en general celebrar todo acto jurídico autorizado por la ley.

DEI

## CAPITULO IV

### ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**Artículo 7º.** La **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ**, será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y por la Junta Directiva, quienes trabajarán para el desarrollo del objeto social previsto en los estatutos.

Fundación Sembrando Vida y Paz-SEVIPAZ Estatutos

2



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 1 9 6 \*



**Artículo 8°.** La fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- El Consejo de Fundadores.
- La Junta Directiva.
- El Director

### EL CONSEJO DE FUNDADORES

**Artículo 9°.** El Consejo de Fundadores lo forman todas las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones determinadas en dicha acta

**Artículo 10°:** El Consejo de Fundadores podrá admitir en seno a personas que hagan aportes significativos en ideas, desarrollo de planes que coadyuven al desarrollo del objeto social, monetarios y en especie. Estos se considerarán miembros honorarios de la fundación y podrán participar en las reuniones de este órgano. Tendrán derecho a voz, pero no a voto. En ningún caso se considerarán fundadores.

**Artículo 11°.** Los miembros honorarios de la Fundación podrán participar en la Junta Directiva, cuando el Consejo de Fundadores así lo determine.

**Artículo 12°.** El Consejo de Fundadores es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén ajustadas a las leyes, a estos estatutos y a los reglamentos.

**Artículo 13°.** Son funciones del Consejo de Fundadores:

- ➔ ① Elegir los dignatarios de la Junta Directiva, en las condiciones y para el período determinado en estos estatutos.
2. Aprobar o improbar los Estados Financieros que para el efecto le presente anualmente la Junta Directiva y el Director.
3. Aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente la Junta Directiva y el Director.
4. Aprobar los proyectos de inversión y/o desarrollo que le sean presentados por la Junta Directiva y el Director, que por su cuantía e importancia sean de su competencia.
- ➔ ⑤ Nombrar el Revisor Fiscal, para períodos de un año.
6. Expedir su propio reglamento.



**Artículo 14°.** El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, antes del 30 de junio.

**Artículo 15°.** El Consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite el Revisor Fiscal.

**Artículo 16°.** Las reuniones del Consejo de Fundadores deberán realizarse en la sede principal, salvo que por consenso los fundadores decidan hacerlo en otro lugar, hecho del cual quedará constancia en el acta respectiva.



Fundación Sembrando Vida y Paz-SFVIPAZ Estatutos

3





\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 1 9 5 \*

**Artículo 17°.** La convocatoria a las reuniones del Consejo de Fundadores la hará el Representante Legal de la Fundación. Cuando no lo hiciere dentro de los términos señalados por estos estatutos, las reuniones ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal. Si a petición del Revisor Fiscal, de la Junta Directiva o de uno de los Fundadores, el Representante Legal no ha convocado a Reunión extraordinaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la convocatoria se hará por quien elevó la solicitud.

**Artículo 18°.** La convocatoria para las reuniones del Consejo de Fundadores en todo caso se hará por escrito y con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. La convocatoria se entregará personalmente a los fundadores o de no ser posible, mediante correo certificado u otro medio reconocido legalmente.

**Artículo 19°** El Consejo de Fundadores sesionará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad del total de los fundadores. Este quórum será válido para cualquier clase de decisiones.

**Artículo 20°.** En cada reunión del Consejo de Fundadores, éste elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Secretario firmarán el acta de cada reunión, una vez haya sido aprobada.

**Artículo 21°.** De lo tratado en las reuniones se dejará constancia en el acta respectiva, la cual una vez aprobada por el Consejo será firmada por el Presidente y el Secretario, y constituye plena prueba para todos los efectos.

**Artículo 22°.** Se pierde el carácter de fundador por muerte o por invalidez permanente.

### LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23°.** La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, denominados miembros principales, y por tres (3) suplentes elegidos por el Consejo de Fundadores para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación. Los designados deben manifestar su aceptación por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación de su nombramiento. La notificación lo hará por escrito, y será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Fundadores.

**Artículo 24°.** Los miembros del Consejo de Fundadores pueden hacer parte de la Junta Directiva cuando aquél órgano así lo decida.

**Artículo 25°.** La Junta Directiva deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento.

**Artículo 26°.** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar y remover el Director.
2. Fijar la planta de personal de la fundación, creando los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
3. Fijar el nivel de remuneración de los empleados de la fundación.

Fundación Sembrando Vida y Paz—SEVIPAZ Estatutos



PREMIO  
COTACIANO  
A LA UNIDAD  
DE LA FUNDACIÓN



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 1 9 4 \*

4. Expedir su propio reglamento.
5. Determinar las funciones del representante legal.
6.  Autorizar al representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales. La compraventa de bienes el gravamen y los contratos, cuyo valor exceda los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales deberán ser autorizados por el Consejo de Fundadores.  LIM FNC
7. Convocar a reuniones al Consejo de Fundadores en los términos establecidos en el artículo 17° de estos estatutos.
8. Presentar al Consejo de Fundadores junto con el Representante Legal, todos los informes necesarios, debidamente firmados.
9. Ejecutar las directrices y recomendaciones impartidas por este órgano.
10. Examinar cuando a bien tenga los libros de contabilidad y demás documentos que sean necesarios. Levantar un acta de estas revisiones.
11. Autorizar al representante de la fundación para la celebración de convenios, bilaterales y/o multilaterales con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la fundación.
12. Todas las funciones que no correspondan a otros órganos de la fundación.

**Artículo 27°.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, o el Revisor Fiscal o el Representante Legal.

**Artículo 28°.** La Junta Directiva será elegida por el Consejo de Fundadores y los cargos serán determinados por éste órgano, por decisión de la mitad más uno de los presentes en la reunión.

**Artículo 29°.** Un miembro de la Junta Directiva dejará de serlo por las siguientes causas:

1. Por muerte.
2. Por invalidez permanente.
3. Por faltar a tres (3) reuniones consecutivas o no sin causa justa, dentro del periodo para el cual fue nombrado.
4. Por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y de las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva.
5. Por determinación del Consejo de Fundadores.

**Parágrafo.** El Consejo de Fundadores, mediante resolución motivada, determinará la cesación de un miembro de la Junta Directiva, en los casos a que se refiere este artículo.

**Artículo 30°.** En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva, será reemplazado por el primer suplente numérico, pero el cargo vacante será llenado según el criterio del Consejo de Fundadores.

**Artículo 31°.** Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por los suplentes en orden numérico. Si la Junta Directiva así lo determina en la reunión respectiva, el suplente podrá desempeñar el mismo cargo del

Fundación Sembrando Vida y Paz-SEVIPAZ Estatutos

5



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA UNIDAD  
DE LA NACIÓN



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 1 9 3 \*



principal; de otra manera la Junta Directiva redistribuirá los cargos según su criterio.

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

El **REPRESENTANTE LEGAL**, de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ**, es el **PRESIDENTE** de la Junta Directiva, y en las ausencias temporales de éste, su suplente será el **VICEPRESIDENTE**.

SISTEMA  
E.L.

**Artículo 33°.**

Quando las circunstancias económicas, financieras, o de funcionamiento de la Fundación lo requieran, la Junta Directiva, nombrará un **DIRECTOR**, el cual, Reemplazará automáticamente al presidente como **REPRESENTANTE LEGAL**, y el **VICEPRESIDENTE** será su suplente.

**Artículo 34°.**

Son funciones del Representante Legal:

[

1. Ejercer la representación de la fundación ante terceros, ante las autoridades y organismos estatales de control y todas las funciones que tengan que ver con este aspecto y que sean inherentes con su cargo.
2. Convocar a las reuniones del Consejo de Fundadores en los términos establecidos en estos estatutos.
3. Contratar el personal de acuerdo con la planta determinada por la Junta Directiva y que no sea competencia de otros órganos de dirección.
4. Aceptar la renuncia presentada por el personal que labora en la fundación o terminar el contrato cuando sea del caso.
5. Celebrar los convenios y contratos establecidos en los estatutos.
6. Manejar en compañía del Tesorero de la Fundación las cuentas corrientes, de ahorro, y las demás, que la fundación posea en los establecimientos de crédito, nacionales y/o extranjeros.
7. Presentar todos los informes que sean requeridos por las autoridades y organismos de control estatales.
8. Elaborar y presentar los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Fundadores y/o de la Junta Directiva.
9. Rendir con oportunidad los informes solicitados por el Revisor Fiscal.
10. Coordinar y supervisar el oportuno registro contable de todas las actividades de la fundación.
11. Presentar oportunamente los informes tributarios de acuerdo con las normas pertinentes.
12. Diseñar los planes y programas que la fundación requiera para su desarrollo y para cumplir con su objeto social. Estos planes serán presentados a la Junta Directiva o al Consejo de Fundadores para su aprobación.
13. Otras que determinen los órganos de dirección de la fundación.

FDC  
]

**EL PRESIDENTE**

**Artículo 35°.**

La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** tendrá un Presidente designado por el Consejo de Fundadores para un período igual al de la Junta, y desempeñará las siguientes funciones:



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 1 9 2 \*



1. Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria en todo caso deberá hacerse mediante notificación escrita.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar, junto con el Secretario las actas de la Junta Directiva.
4. Representar a la Junta Directiva mientras esta no esté sesionando.
5. Representar legalmente a la fundación y durante sus ausencias temporales su suplente será el vicepresidente.
6. Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores y/o la Junta Directiva.

FAZ

### EL VICEPRESIDENTE

**Artículo 36°.** El Vicepresidente de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** será elegido por el Consejo de Fundadores, para un período igual al de la Junta Directiva, y desempeñará las siguientes funciones:

FAZ

1. Reemplazar al Presidente en las ausencias temporales, desempeñando todas las funciones del artículo 35° de estos estatutos.
2. Las demás que le señale el Consejo de Fundadores.

### EL SECRETARIO

**Artículo 37°.** Igualmente el Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** designará en la Junta Directiva un Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar nota de todos los hechos ocurridos en las reuniones de la Junta Directiva y con base en ellos, redactar las actas respectivas para ponerlas a consideración de la Junta para las modificaciones a que hubiere lugar y para su aprobación.
2. Velar porque el libro de actas se mantenga al día.
3. Firmar junto con el Presidente las actas, una vez estas hayan sido aprobadas.
4. Elaborar y firmar junto con el Presidente la correspondencia que sea de competencia de la Junta Directiva.
5. Velar porque el archivo de la Fundación se lleve correctamente y se mantenga actualizado.
6. Elaborar y cursar las citaciones a que hubiere lugar.
7. Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores y/o la Junta Directiva.

### EL TESORERO

**Artículo 38°.** El Consejo de Fundadores designará un Tesorero para un período de dos (2) años, quien será el responsable, junto con el Representante Legal, del manejo de todos los bienes de la fundación. Sus funciones son las siguientes:

1. Manejar junto con el Representante Legal las cuentas bancarias que la Fundación tenga o establezca en los establecimientos de crédito del país o del exterior.



PREMIO COLONIANO A LA UNIDAD DE LA NACIÓN



\*01\*

2. Consignar al día siguiente los dineros recibidos en la fecha, en las cuentas de ahorro o corrientes o de otra modalidad, que la fundación posea en los establecimientos de crédito, nacionales o extranjeros, de común acuerdo con el Representante Legal.
3. Revisar diariamente los libros de caja y comprobar la corrección en los registros.
4. Cerciorarse de que los libros auxiliares de bancos se lleven adecuadamente.
5. Firmar, junto con el Representante Legal los cheques girados contra las cuentas corrientes de la Fundación.
6. Programar los desembolsos que la fundación deba hacer para pagar sus obligaciones para con los empleados de la misma y para con terceros. Velar por el estricto cumplimiento de estos.
7. Hacer todas las provisiones necesarias para el manejo de una o más cajas menores de acuerdo con las necesidades de la empresa.
8. Preparar y supervisar la ejecución de inventarios físicos de la Fundación, con la periodicidad que las necesidades demanden y de común acuerdo con el Representante Legal.
9. Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Gastos

## CAPITULO V

### CONTROL

**Artículo 39°.** Sin perjuicio del control que el estado colombiano ejerce sobre la fundación a través de las autoridades competentes, la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo de Fundadores para periodos de un año.

**Artículo 40°.** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Realizar revisiones periódicas de las operaciones de la fundación y recomendar a la Administración los correctivos que a su juicio considere necesarios.
2. Hacer un seguimiento permanente al registro de las operaciones contables y recomendar los correctivos del caso.
3. Presentar cada año, al Consejo de Fundadores, un dictamen sobre los estados financieros.
4. Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y sustentar sus informes.
5. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
6. Velar porque los actos de la administración se sujeten a lo dispuesto en las normas legales, en los estatutos y en los reglamentos.
7. Avalara con su firma los documentos que se deban presentar a los organismos estatales.
8. Las demás que señalen las leyes para este cargo.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CIUDAD  
EN LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 1 9 0 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

Artículo 41°.

El Patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ** para el comienzo de operaciones es de **(TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00))** aportados por los fundadores en partes iguales es decir trescientas (300) cuotas de mil (\$1.000) pesos cada una.

El patrimonio también estará conformado por:

- Las donaciones de los fundadores.
- Los auxilios y donaciones, de procedencia lícita, que reciba de entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras.
- Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Por los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación, siempre y cuando tengan procedencia lícita.

Artículo 42°.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en la Junta Directiva, en el Director y en el Tesorero, la responsabilidad de su manejo. Los fondos de la Fundación serán depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de fiducia y demás modalidades financieras de acuerdo con la ley, y solamente podrán destinarse al desarrollo del objeto social de la Fundación.

## CAPITULO VII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 43°.** La **FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ**, solamente podrá disolverse para ser liquidada, por las siguientes causas:

1. Por inactividad mayor a dos (2) años.
2. Por extinción del patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
3. Por decisión unánime de todos los fundadores,
4. Por cancelación de su personería jurídica.
5. Por mandato legal.

**Artículo 44°.** En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal.

**Artículo 45°.** El Liquidador o los Liquidadores no podan ejercer el cargo mientras no hayan obtenido su inscripción en la Cámara de Comercio de la ciudad del domicilio de la Fundación y se hayan posesionado.

**Artículo 46°.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro que determine el Consejo de Fundadores.

Fundación Sembrando Vida y Paz-SEVIPAZ Estatutos 9



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA INICIATIVA



\*01\*

CAPITULO VIII



DISPOSICIONES VARIAS

En todos los casos, la referencia a días en estos estatutos se refieren a días calendario, a menos que se especifique otra cosa.

Artículo 48°. Todos los cargos de elección de la Fundación pueden ser reelegidos indefinidamente a juicio del órgano nominador.

Artículo 49°. Los estatutos de la FUNDACIÓN SEMBRANDO VIDA Y PAZ, admiten modificaciones que no alteren sus características y naturaleza.

Artículo 50°. Las modificaciones de estos estatutos, una vez aprobadas por el Consejo de Fundadores serán registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá para su sanción. Solamente después de ser sancionadas podrán ser aplicadas.

Estos estatutos fueron aprobados en su totalidad por el Consejo de Directores en la sesión de constitución de la Fundación el día 29 del mes de julio de 2002.

Signature of Edward Charles Stanford
EDWARD CHARLES STANFORD
Presidente Asamblea de Constitución

Signature of José Patrocinio Castañeda Rey
JOSÉ PATROCINIO CASTAÑEDA REY
Secretario Asamblea de Constitución



Fundación Sembrando Vida y Paz-SEVIPAZ Estatutos



PREMIO COLOMBIANO A LA UNIDAD DE LA ESFUERZO



\* 1 5 6 6 0 8 1 8 8 \*

\*01\*

### DILIGENCIA SEXTA DE BOGOTÁ

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL

D.C.

21 OCT 2007

JUAN MANUEL POTERO MEDINA

*Edward P. Stanford*

quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C.

*Edward P. Stanford*  
180216

y declará(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(es) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

*Edward P. Stanford*



PREMIO COLONIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 6 6 0 8 2 0 4 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**CERTIFICA:**

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

